



Resolución Directoral Regional

N° 083 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 10 FEB. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 085-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS, con fecha de recepción 15 de enero del 2019 y El Memorando N° 046-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, con fecha de recepción 16 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio de Razonabilidad, las decisiones de la Autoridad Administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los Administrados, debe adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y lo fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, del análisis del documento presentado por el recurrente: Solicitud con Registro Exp. N° 14190, Consultorio Psicológico Nueva Esperanza, de fecha 21 de diciembre del 2018, quien solicita a su despacho el trámite para el cierre definitivo de IPRESS por cambio de domicilio.

Que, el artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, de fecha 27 de febrero del 2015, establece que: El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Forman parte del RENIPRESS todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo inscritos en el RENAES que al 6 de diciembre del 2014 se encuentren con estado activo, incluyendo aquellos registrados en el RENIPRESS.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que: Del Retiro voluntario.- la IPRESS podrá solicitar su retiro voluntario del RENIPRESS ante la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso esta deberá verificar previamente la inexistencia de proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD.

Que, de la documentación remitida por la Unidad de Servicios de Salud y Aseguramiento Público (Oficio N° 085-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS), con fecha de recepción 15 de enero del 2019; consta que: el establecimiento de salud del sector privado ha solicitado el cierre definitivo por motivo de cambio de domicilio. Motivo por el cual solicito a su despacho la autorización para la proyección de la Resolución Directoral Regional para el cierre definitivo de la IPRESS.



Resolución Directoral Regional

N° 083 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 08 FEB. 2019

Que, mediante Memorando N° 046-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, con fecha de recepción 16 de enero de 2019, el Director Regional de Salud de Madre de Dios, autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional de Cierre Definitivo- IPRESS Privado por motivo de cambio de domicilio.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27867-ley Organiza de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región de Salud Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento de Salud sin internamiento, cuya Razón Social es **Consultorio Psicológico Nueva Esperanza**, con Código Único IPRESS N° 00014089, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10292395936, debidamente representado por el Julio Ccahuaya Tumi y domiciliado en el Jirón Junín N° 329, Distrito y Provincia de Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, perteneciente al sector privado.

Artículo 2°.- Comunicar al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo.

Artículo 3°.- Notificar la Resolución Directoral Regional a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 32132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION
Autógrafa (02)
DESP (03)
OCI (01)
EVM